**RESOLUCION N° 1.861/2020**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. CON RUC Nº 80020191-4, PARA LA "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLE CAMILO RECALDE DE PDTE. FRANCO" ID N° 375746, POR UN VALOR DE GS. 156.550.760 (GUARANÍES: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020.-**

Ciudad Pdte. Franco, 10 de marzo del 2.020

**VISTO**: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 10 de Marzo del 2.020, y; ----------

**CONSIDERANDO**: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, con una oferta de **Gs. 156.550.760 (Guaraníes: ciento cincuenta y seis millones, quinientos cincuenta mil setecientos sesenta**) ----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLE CAMILO RECALDE DE PDTE. FRANCO ", visto a la urgencia y la necesidad de la regularización asfáltica en dicho calle en la cual la circulación de vehículos es constante, cabe también mencionar que el tramo se une con la avenida principal de la ciudad y con una institución educativa la cual es muy recurrida por los niños y padres, por ende la ejecución de esta obra es de extrema urgencia, por los motivos mencionados se procedió a la apertura de sobre de un oferente, así también bajo la inteligencia de que en el caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal en lo solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Intendencia

Roque Godoy
Intendente Municipal

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:**

**Art. 1º. ADJUDICAR** el contrato al Oferente **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A** con **RUC Nº 80020191-4**, por un valor de **Gs. 156.550.760 (Guaraníes: Ciento cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil setecientos sesenta),** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 13/2020 **"REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLE CAMILO RECALDE DE PDTE. FRANCO"** ID N° 375.746. ----------

**Art. 2º. IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.020.----------

**Art. 3º. COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2.992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

**MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.**
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA**
**INTENDENTE MUNICIPAL**